



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 013/2025

## DECRETO EJECUTIVO N° 013/2025

Oscar Gerardo Montes Barzón  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, a su vez fue promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarías Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, en el numeral 1 del artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, observando la necesidad de un ajuste institucional y reorganización del Órgano Ejecutivo Departamental, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitió y promulgó la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), que tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante la Disposición Abrogatoria y Derogatoria Primera de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), queda abrogada la Ley Departamental N° 129, "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", de 24 de Julio de 2015 y la Ley Departamental N° 432, "Ley de Modificación a la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental" del 21 de julio de 2021.

Que, el párrafo I del artículo 31 de la Ley Departamental N° 500, define que las unidades organizacionales desconcentradas, son instancias de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que el párrafo II del artículo 31 de la Ley Departamental N° 500, dispone que las unidades organizacionales desconcentradas tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental Sectorial según su naturaleza y fines; tienen manejo administrativo propio; no cuentan con personería jurídica ni patrimonio institucional; están a cargo de un Director o Directora designado(a) por el Gobernador o Gobernadora del Departamento.

Que, de acuerdo al párrafo I del artículo 31 de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), concordante con el numeral 5, Párrafo III del artículo 24 y el numeral 14, Párrafo I del artículo 34 del Decreto Departamental N° 070/2021, se define como una Unidad Organizacional Desconcentrada al Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija.

Que, el Párrafo II del artículo 41 del Decreto Departamental N° 070/2021, dispone que los Directores de Servicios Departamentales, las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, son designados únicamente por el Gobernador mediante Decreto Ejecutivo, en concordancia con la legislación departamental o supletoriamente la legislación nacional que corresponda.

Que, conforme al Decreto Ejecutivo N° 005/2024, el ciudadano servidor público Dulfredo Ozuna Viscarra, fue designado como Director del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 013/2025

Que, el servidor público Dulfredo Ozuna Viscarra, Director del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, tomará su vacación personal desde el 11 de diciembre de 2025 hasta el 27 de enero de 2026.

Que, se debe designar de manera interina a un servidor público, como Director del Hospital Regional San Juan de Dios, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas vigentes:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al ciudadano SAÚL COCA SOLIS, en el cargo de DIRECTOR INTERINO DEL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS de Tarija, desde el 11 de diciembre de 2025 hasta el 27 de enero de 2026, en tanto y mientras retorne la autoridad titular del cargo, debiendo ejercer el presente interinato sin dejar de desempeñar las funciones asignadas a su cargo principal que viene ejerciendo a la fecha, manteniendo su escala y nivel salarial, quien deberá ejercer las funciones encomendadas en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – El servidor público Saúl Coca Solis, Director Interino del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, queda constituido en la calidad y condición de representante legal del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, en tanto retorne el titular del cargo, para representar a dicha unidad organizacional desconcentrada en todos los trámites, procesos y procedimiento que deba acreditar su legitimación activa o pasiva y abonar su legal representación, en beneficio y defensa de los intereses del Hospital Regional San Juan de Dios.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA